

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

## Anexo

	. ,			
	11	m	ro	•
1.4				

Referencia: EX 2019-09901784-APN-DIM-DNM Anexo II

## **ANEXO II**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VIAJE artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871, y en el marco de lo reglamentado por la Disposición DNM N° 1171/10 – Hombre de Negocios- aplicable a nacionales de la Republica de la India

## CAUSALES DE DENEGATORIA

La Autorización de Viaje Electrónica (AVE) será denegada cuando:

- 1. El extranjero no remita la documentación escaneada completa en ninguna de las instancias.
- 2. El escaneo no sea idóneo, en color y completamente legible.
- 3. El Pasaporte Ordinario no se encuentre vigente.
- 4. Ante la ausencia de visa emitida por los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA o por alguno de los Estados integrantes de la UNIÓN EUROPEA que conforman el espacio Schengen de libre circulación de personas u otros Estados que formen parte del espacio Schengen.
- 5. Haya incongruencias entre los datos de la solicitud y los datos de la documentación escaneada.
- 6. Posea antecedentes en el Sistema de Aptitud Migratoria.
- 7. Posea antecedentes en la base de Interpol (I24/7).
- 8. Posea antecedentes en el SIGER IMR (Información Migratoria Relevante).
- 9. Posea visas denegadas.
- 10. Posea trámites de radicación denegados, cancelados o pendientes de resolución.
- 11. Posea trámites de Control de Permanencia.
- 12. Existan sospechas de documentación alterada y/o adulterada, falsa o falsificada.
- 13. Posea antecedentes de habilitaciones de salida por haber excedido el plazo de permanencia autorizado.
- 14. Posea solicitud de refugio denegada.
- 15. Haya excedido el tiempo de permanencia autorizado.
- 16. Posea rechazos por Pseudo Turista/Sospecha fundada (Disposición DNM Nº 4362/14).

- 17. Haya ingresado de manera irregular en otra oportunidad.
- 18. Posea AVE denegada anteriormente (quedan exceptuadas las denegatorias por documentación faltante).